



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

Secretaría. Montería, Septiembre 28 de 2020-

Al Despacho de la Señora Jueza, el proceso **VERBAL DE IMPUGNACIÓN DE MATERNIDAD** Radicado N° 00600 - 2019 y el memorial que antecede. A su despacho. -

(Original Firmado Por: Aida Argel Llorente)

AIDA ARGEL LLORENTE

Secretaria.-

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA EN ORALIDAD. Montería, Septiembre Veintiocho (28) de Dos Mil Veinte (2020).-

Visto el anterior informe de secretaria, y el memorial suscrito por los demandados, señores **CLAUDIA ELENA CHAMORRO CARDONA** y **JUAN CARLOS CHAMORRO CARDONA**, Observa el despacho que se dan los presupuestos exigidos en el Artículo 301 del C.G.P., por lo que se tendrán notificados a los demandados por conducta concluyente.

Por lo anterior este despacho,

RESUELVE:

- 1- Téngase notificado por conducta concluyente a los demandados señor **CLAUDIA ELENA CHAMORRO CARDONA** y **JUAN CARLOS CHAMORRO CARDONA** de conformidad con lo preceptuado en el artículo 301 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,


(Original Firmado Por Titular del Despacho)
MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ